

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF.- LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
No.11001-31-10-022-2022-00094-00

Como quiera que la señora PATRICIA CHARRY GÓMEZ falleció, de conformidad con el artículo 22, numeral 36º del Código General del Proceso el Juzgado dispone:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por LEONIDAS MEDINA HERMOSA a través de apoderada judicial, toda vez que se deberá adelantar el trámite de sucesión de la señora Patricia Charry Gómez en donde deberá liquidar la sociedad conyugal.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.3.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez